



## Anexo 1

### Caso 1

**Expediente: CDHDF/IV/122/CUAUH/16/N0662**

**Mujer Víctima Directa 1**

**Niño Víctima Directa 2**

**Niño Víctima Directa 3**

**Niña Víctima Directa 4**

1. Acuerdo de Propuesta de Reserva del 19 de diciembre de 2014, suscrito por el licenciado José Julián Hernández Gallegos, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad de Investigación 01, en la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares, de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (en adelante, PGJ), que obra en la averiguación previa [...], del que se desprende que:

[...] SE DESAHOGARON LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS: 1. LA PRESENTE INDAGATORIA SE INICIA MEDIANTE FORMATO ÚNICO PARA EL INICIO DE ACTAS ESPECIALES, AVERIGUACIONES PREVIAS ESPECIALES Y AVERIGUACIONES PREVIAS DIRECTAS, SIN DETENIDO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, REFIRIÉNDOSE POR LA OFENDIDA EN SÍNTESIS QUE FUE AGREDIDA EN FORMA FÍSICA Y VERBAL, FORMULANDO DENUNCIA POR EL DELIO DE VIOLENCIA FAMILIAR. [...] 2. EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2011, SE RADICA LA INDAGATORIA QUE NOS OCUPA EN ESTA FISCALÍA DE PROCESOS EN JUZGADOS FAMILIARES. [...] 3. EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2011, SE GIRÓ CITATORIO A LA DENUNCIANTE, DEL CUAL CONSTA EN ACTUACIONES INFORME DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, PARA SEGUIR APORTANDO MAYORES ELEMENTOS DE PRUEBA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PRESENTE INDAGATORIA. [...] 4. EN FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2012, SE GIRÓ CITATORIO AL PROBABLE RESPONSABLE, DEL CUAL CONSTA EN ACTUACIONES INFORME DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES PARA QUE COMPARECIERA ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL EN COMPAÑÍA DE ABOGADO DEFENSOR Y EN SU CASO RINDIERA DECLARACIÓN RESPECTO DE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN EN LA PRESENTE INDAGATORIA, SIN QUE EL IMPUTADO ATENDIERA A DICHO REQUERIMIENTO. [...] 5. EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, COMPARECIÓ ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL LA DENUNCIANTE, PARA AMPLIAR SU DECLARACIÓN Y MANIFESTANDO QUE LOS ÚNICOS TESTIGOS DE LOS HECHOS ERAN SUS MENORES HIJOS, SIN EMBARGO, NO FUE DEL INTERÉS DE LA DENUNCIANTE PRESENTARLOS A DECLARAR POR NO QUERER QUE SE LES CAUSARA ALGUNA AFECTACIÓN PSICOLÓGICA POR ELLO, SIENDO CANALIZADA DE NUEVA CUENTA A SU VALORACIÓN PSICOLÓGICA AL CENTRO DE ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR. [...] 6. EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012, COMPARECIÓ ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL LA DENUNCIANTE, PARA ACREDITAR EL VÍNCULO FAMILIAR QUE SE



LE UNE CON EL PROBABLE RESPONSABLE. [...] 7. EN FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2013, SE SOLICITARON A LA SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE ESTA PROCURADURÍA DE JUSTICIA, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS ANTECEDENTES DE VIOLENCIA FAMILIAR RELACIONADOS ENTRE EL PROBABLE RESPONSABLE Y LA DENUNCIANTE. [...] 8. EN FECHA 18 DE FEBRERO DE 2013, SE GIRÓ SEGUNDO CITATORIO AL PROBABLE RESPONSABLE, DEL CUAL CONSTA EN ACTUACIONES INFORME DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, PARA QUE COMPARECIERA ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL EN COMPAÑÍA DE ABOGADO DEFENSOR Y EN SU CASO RINDIERA DECLARACIÓN RESPECTO DE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN EN LA PRESENTE INDAGATORIA, SIN QUE EL IMPUTADO ATENDIERA A DICHO REQUERIMIENTO. [...] 9. EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2013, SE AGREGÓ A LAS PRESENTES ACTUACIONES OFICIO PROCEDENTE DE LA SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A VÍCTIMA DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE ESTA PROCURADURÍA DE JUSTICIA, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA QUE NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES DE VIOLENCIA FAMILIAR RELACIONADOS ENTRE EL PROBABLE RESPONSABLE Y LA DENUNCIANTE. [...] 10. EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2013, SE AGREGÓ A LAS PRESENTES ACTUACIONES INFORME PERICIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LA DENUNCIANTE NO ACUDIÓ A SU CITA A FIN DE REALIZAR EL DICTAMEN PSICOLÓGICO SOLICITADO POR ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL. [...] 11. EN FECHA 25 DE MARZO DE 2013, SE AGREGARON A LAS PRESENTES ACTUACIONES OFICIOS PROCEDENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO DE LA SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, MEDIANTE LOS CUALES SE INFORMA QUE NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES DE VIOLENCIA FAMILIAR RELACIONADOS ENTRE EL PROBABLE RESPONSABLE Y LA VÍCTIMA. [...] 12. EN FECHA 10 DE MAYO DE 2013 PARA MANIFESTAR QUE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO EL PROBABLE RESPONSABLE Y QUE UNA VEZ TENGA ESTA INFORMACIÓN INMEDIATAMENTE LA PROPORCIONARÍA A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL. [...] 13. EN FECHA 06 DE JUNIO DE 2013, COMPARECIÓ ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL LA DENUNCIANTE, PARA PROPORCIONAR LOS DOMICILIOS DONDE PODRÍA SER CANALIZADO EL PROBABLE RESPONSABLE. [...] 14. EN FECHA 6 DE JUNIO DE 2013, SE GIRÓ SEGUNDO CITATORIO AL PROBABLE RESPONSABLE, DEL CUAL CONSTA EN ACTUACIONES INFORME DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, PARA QUE COMPARECIERA ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL EN COMPAÑÍA DE ABOGADO DEFENSOR Y EN SU CASO RINDIERA DECLARACIÓN RESPECTO DE



LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN EN LA PRESENTE INDAGATORIA, SIN QUE EL IMPUTADO ATENDIERA A DICHO REQUERIMIENTO. [...] 15. EN FECHA 6 DE JUNIO DE 2013, COMPARECIÓ ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL LA DENUNCIANTE PARA SOLICITAR SE LE ENTREGARA DE NUEVA CUENTA OFICIO PARA ACUDIR A SU VALORACIÓN PSICOLÓGICA, AL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SIENDO LE ENTREGADO OFICIO PARA DICHO EFECTO. [...] 18. EN FECHA 6 DE ENERO DE 2014, SE GIRÓ OFICIO A LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR A EFECTO DE QUE REMITIERA A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL EL DICTAMEN PSICOLÓGICO VICTIMAL PRACTICADO A LA DENUNCIANTE EN DICHO CENTRO. [...] 19. EN FECHA 06 DE ENERO DE 2014, SE GIRÓ SEGUNDO CITATORIO AL PROBABLE RESPONSABLE, DEL CUAL CONSTA EN ACTUACIONES INFORME DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, PARA QUE COMPARECIERA ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL EN COMPAÑÍA DE ABOGADO DEFENSOR Y EN SU CASO RINDIERA DECLARACIÓN RESPECTO DE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN EN LA PRESENTE INDAGATORIA, SIN QUE EL IMPUTADO ATENDIERA A DICHO REQUERIMIENTO. [...] 20. EN FECHA 22 DE ENERO DE 2014, SE AGREGÓ A LAS PRESENTES ACTUACIONES EL DICTAMEN PSICOLÓGICO VICTIMAL QUE LE FUE PRACTICADO A LA DENUNCIANTE EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. [...] 21. EN FECHA 06 DE MARZO DE 2014, COMPARECIÓ ANTE ESTA REPRESENTACIÓN LEGAL LA DENUNCIANTE PARA SOLICITAR SE LE REALIZARA UNA RECLASIFICACIÓN DE LESIONES, SOLICITANDO QUE POR CONDUCTO DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL SE PIDIERA COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA DONDE ESTABA SIENDO TRATADA Y MANIFESTANDO POR ÚLTIMO QUE DESCONOCÍA DONDE PUDIERA SER LOCALIZADO EL PROBABLE RESPONSABLE. [...] 22. EN FECHA 24 DE JULIO DE 2014, COMPARECIÓ ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL LA DENUNCIANTE PARA PROPORCIONAR LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO DE LA CLÍNICA DONDE ESTABA SIENDO TRATADA A FIN DE QUE SE SOLICITARA SU EXPEDIENTE CLÍNICO PARA LLEVAR A CABO LA RECALIFICACIÓN DE LESIONES, MANIFESTANDO QUE SIGUE SIN CONOCER DONDE PUDIERA SER LOCALIZADO EL PROBABLE RESPONSABLE. [...] 23. EN FECHA 06 DE AGOSTO DE 2014, SE GIRÓ OFICIO AL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL “DR. RUBÉN LEÑERO” PARA QUE REMITIERA A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE Y/O HISTORIAL CLÍNICO PERTINENTE A LA DENUNCIANTE. [...] 24. EN FECHA 06 DE AGOSTO DE 2014, SE GIRÓ OFICIO AL DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD “GALO SOBERON(sic) Y PARRA” DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE REMITIERA A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE Y/O HISTORIAL CLÍNICO PERTINENTE A LA DENUNCIANTE. [...] 25. EN FECHA 20 DE AGOSTO



DE 2014, SE AGREGÓ A LAS PRESENTES ACTUACIONES COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE CLÍNICO DE LA DENUNCIANTE, PROVENIENTE DEL CENTRO DE SALUD GALO SOBERÓN Y PARRA. [...] 26. EN FECHA 9 DE MAYO DE 2014, SE AGREGÓ A LAS PRESENTES ACTUACIONES COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE CLÍNICO DE LA DENUNCIANTE, PROVENIENTE DEL HOSPITAL GENERAL RUBÉN LEÑERO. [...] 27. EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2014, SE DIO INTERVENCIÓN A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA PROCURADURÍA DE JUSTICIA, A EFECTO DE QUE SE REALIZARAN LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE MEDICINA FORENSE Y CRIMINALÍSTICA, RELACIONADOS CON LA CLASIFICACIÓN DEFINITIVA DE LESIONES DE LA DENUNCIANTE. LA MECÁNICA DE LESIONES, LA MECÁNICA DE HECHOS ASÍ COMO LA POSICIÓN VÍCTIMA – VICTIMARIO Y SE DETERMINARÁ LA FORMA Y/O INSTRUMENTO CON EL QUE SE OCASIONARON LAS LESIONES. [...] 28. EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014, SE AGREGÓ A LAS PRESENTES ACTUACIONES DICTAMEN PERICIAL DE MEDICINA FORENSE, RELACIONADO CON LA CLASIFICACIÓN DEFINITIVA DE LESIONES DE LA DENUNCIANTE Y LA MECÁNICA DE DICHAS LESIONES. [...] 29. EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014, SE AGREGÓ A LAS PRESENTES ACTUACIONES DICTAMEN PERICIAL DE CRIMINALÍSTICA, RELACIONADO CON LA MECÁNICA DE LESIONES, LA MECÁNICA DE HECHOS ASÍ COMO LA POSICIÓN VÍCTIMA – VICTIMARIO Y SE DETERMINARÁ LA FORMA Y/O INSTRUMENTO CON EL QUE SE OCASIONARON LAS LESIONES. [...] CONSIDERANDO [...] QUE HASTA LA FECHA NO SE HAN APORTADO MAYORES DATOS DE PRUEBA PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DEL DELITO. [...] AL DÍA DE LA FECHA NO HAN SIDO PRESENTADOS A DECLARAR TESTIGOS DE LOS HECHOS, YA QUE LOS ÚNICOS TESTIGOS DE LOS HECHOS SON LOS MENORES HIJOS DE LA DENUNCIANTE [...] LA DENUNCIANTE NO HÁ (sic) PROPORCIONADO MAYOR INFORMACIÓN DEL DOMICILIO DONDE PUEDA SER LOCALIZADO EL PROBABLE RESPONSABLE, POR LO QUE NO SE TIENE SU COMPARECENCIA Y ACREDITACIÓN DEL PERFIL PSICOLÓGICO DEL IMPUTADO. [...] ES DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE EN ACTUACIONES CORRE AGREGADO DICTAMEN PSICOLÓGICO VICTIMAL EN EL QUE SE DETERMINA QUE LA DENUNCIANTE PRESENTA AFECTACIÓN PSICOEMOCIONAL, SIN EMBARGO, EN SU APARTADO “VI. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS.”, LA OFENDIDA RELATA HECHOS DIVERSOS A LOS DENUNCIADOS EN LA PRESENTE INDAGATORIA. [...] EL 22 DE OCTUBRE DE 2012, MANIFESTÓ QUE LOS HECHOS OCURRIERON EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2012, EN LA ENTREVISTA QUE LE ES PRACTICADA POR LA PSICÓLOGA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MENCIONÓ QUE LOS HECHOS SUCEDIERON EL DÍA 11 DE JULIO DE 2013, POR LO QUE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL NO PUEDE CONCLUIR DE MANERA INEQUÍVOCA QUE DICHA AFECTACIÓN PSICOEMOCIONAL SEA CONSECUENCIA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS; POR LO



CUAL Y RESPECTO A LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DE QUIEN HA SIDO ACUSADO POR LA DENUNCIANTE RESULTA OPORTUNO OBSERVAR EN LO CONDUCENTE EL PRINCIPIO DE INOCENCIA. [...] OBSERVÁNDOSE LA SIGUIENTE TESIS: AUTO DE FORMAL PRISIÓN, EL TESTIMONIO AISLADO DE UNA PERSONA NO BASTA PARA FUNDARLO. NO ES UN DICHO AISLADO REFERIDO POR UNA PERSONA LO QUE LA LEY REQUIERE PARA MOTIVAR UN AUTO DE BIEN PRESO, SINO UN CONJUNTO DE ELLOS QUE INTEGREN LOS DATOS SUFICIENTES PARA JUSTIFICAR LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DEL ENCAUSADO, POR LO QUE DAR A UN SOLO TESTIMONIO LA FUERZA Y PLENITUD DE “DATOS BASTANTES” ES TANTO COMO TORCER EL ESPÍRITU DE LA LEY, QUE AUNQUE NO REQUIERE PARA MOTIVAR UN AUTO DE ESA NATURALEZA QUE HAYA PRUEBAS EVIDENTES DE LA RESPONSABILIDAD DE UN INCUPLADO, SI EXIGE QUE LOS ANTECEDENTES QUE ARROJE LA AVERIGUACIÓN SEAN SUFICIENTES, NO PARA HACERLA POSIBLE [...] SINO DE HACERLA VEROSÍMIL O QUE SE PUEDE PROBAR, [...] PUES NO ES POSIBLE ADMITIR QUE SEA RIGORISTA EN SUS PARTE OBJETIVA AL EXPRESAR QUE EL CUERPO DEL DELITO DEBE QUEDAR COMPROBADO NECESARIAMENTE, Y TOLERANTE EN SU PARTE SUBJETIVA AL GRADO DE EQUIPARAR LO PROBABLE CON LO POSIBLE, PUEDA RESTRINGIRSE LA LIBERTAD DE UNA PERSONA CON TODA LAS GRAVÍSIMAS CONSECUENCIAS QUE TAL ACTO TRAE APAREJADAS EN EL ORDEN MORAL, SOCIA, ECONÓMICO, FAMILIAR Y JURÍDICO. [...] INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. FUENTE: APÉNDICE DE 1995, OCTAVA ÉPOCA, TOMO: II, PARTE TCC. PÁG. 25. TESIS DE JURISPRUDENCIA. [...] RESULTA APLICABLE EL SIGUIENTE CRITERIO: “ACCIÓN PENAL: PROCEDENCIA DE LA.- EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, COMO FACULTAD EXCLUSIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE APOYA EN SUPUESTOS DEFINIDOS COMO LA COMPROBACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCUPLADO, POR LO QUE SI EN ESA PARTE INDAGATORIA FALTA ALGUNO DE LOS ELEMENTOS EN MENCIÓN, ES OBVIO QUE NO LA EJERZA EL REPRESENTANTE SOCIAL O TAMBIÉN PORQUE APARECIERAN ALGUNAS DE LAS CONSECUENCIAS, TALES COMO LA AUSENCIA DE CONDUCTA O HECHO DELICTUOSO; FALTA DE INTERVENCIÓN DELICTUOSA POR PARTE DE UNA PERSONA DETERMINADA A QUIEN SE HA TENIDO COMO INDICIADO; IMPOSIBILIDAD DE RECAUDAR PRUEBAS, POR OBSTÁCULO MATERIAL INSUPERABLE; [...] POR CONSIGUIENTE, AL EXISTIR ALGUNAS DE ESTAS CONSECUENCIAS, ES OBVIO QUE EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ IMPOSIBILITADO PARA EJERCER LA ACCIÓN PENAL, SIENDO EVIDENTE QUE EL JUICIO DE AMPARO NO PUEDE ANALIZAR TALES CUESTIONES NI OBLIGAR AL MINISTERIO PÚBLICO A QUE EJERZA LA ACCIÓN PENAL, PORQUE ELLO CONTRAVENDRÍA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA.” [...] POR LO QUE ES DE RESOLVERSE Y SE: RESUELVE. [...] PRIMERO.- REMÍTASE LA AVERIGUACIÓN PREVIA



CON LA DETERMINACIÓN DE RESERVA, AL C. RESPONSABLE DE LA AGENCIA 75 TER DE LA FISCALÍA DE PROCESOS EN JUZGADO FAMILIARES PARA SU ESTUDIO Y ACUERDO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES SUPRACITADO Y CON LA MOTIVACIÓN ESTABLECIDA. [...]

2. Acuerdo de Resolución que determina el Recurso de Inconformidad interpuesto por **Mujer Víctima Directa 1** respecto a la Aprobación de Reserva, del 9 de febrero de 2015, suscrito por la C. Claudia Violeta Azar Cruz, Fiscal de Procesos en Juzgados Familiares y por el C. Gustavo Israel Ramírez Flores, Oficial Secretario, ambos adscritos a la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], del que se desprende que:

[...] SE PROCEDE ACORDAR DE CONFORMIDAD SUS PETICIONES PARA LO QUE SE DETERMINA QUE RESULTA PROCEDENTE REVOCAR LA DETERMINACIÓN LEGAL DE LA FIGURA PROCESAL DE RESERVA, EN ATENCIÓN A QUE SE ADVIERTE LA EXISTENCIA DE DIVERSAS DILIGENCIAS PENDIENTES DE DESAHOGAR, POR LO QUE ES NECESARIO SE DEVUELVA EL EXPEDIENTE A SU LUGAR DE PROCEDENCIA, A FIN DE QUE MÁS ADELANTE SE MENCIONAN Y QUE SON PENDIENTES AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN; [...] 1. POR LOS MEDIOS LEGALES CONDUCENTES, DEBERÁ SOLICITAR NUEVA COMPARECENCIA A CARGO DE LA QUERELLANTE [...], A FIN DE QUE SEÑALE SI CUENTA CON MAYORES ELEMENTOS DE PRUEBA QUE PUEDA APORTAR ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, ASIMISMO APORTE EL DOMICILIO EN DONDE SE PUEDA LOCALIZAR AL PROBABLE RESPONSABLE, [...] 4. GIRAR OFICIO A LA PERITO EN PSICOLOGÍA LICENCIADA GABRIELA GARCÍA RANGEL, A FIN DE QUE MANIFIESTE EL(sic) POR QUÉ EN EL DICTAMEN PSICOLÓGICO PRACTICADO A LA C. **[Mujer Víctima Directa 1]** EN EL APARTADO VI DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS HIZO REFERENCIA A UNA FECHA DISTINTA (11 DE JULIO DE 2013) A LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS, POR LO QUE EN SU CASO DEBERÁ CORREGIR FECHA DE DICHO DICTAMEN. [...] RESUELVE. [...] SEGUNDO. - POR LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, ES PROCEDENTE REVOCAR LA DETERMINACIÓN LEGAL DE RESERVA EN LA INDAGATORIA CITADA. [...]

POSIBILIDADES DE PROMOVER LA EXTRACCIÓN DE LA MISMA. [...]

3. Acuerdo ministerial del 16 de noviembre de 2015, suscrito por la licenciada Margarita Maguey Neria, Fiscal Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa 3, en el que se acordó:

[...] LA C. [...], DE MANERA EXPRESA HA COMPARECIDO ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, MANIFESTANDO SU DISPOSICIÓN DE





QUE SE CONTINÚE CON LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, POR LO CUAL ES INNEGABLE QUE SE HA VENCIDO EN ALUDIDO OBSTÁCULO MATERIAL. MOTIVO POR EL CUAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS [...] SE ESTIMA QUE ES PROCEDENTE LA AUTORIZACIÓN DE LA EXTRACCIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTÚA Y SE CONSIDERA REALIZAR LAS DILIGENCIAS QUE SE ENUNCIARÁN EN LAS SUBSECUENTES LÍNEAS, [...] A) RECABAR LA DECLARACIÓN DE LA C. **[Mujer Víctima Directa 1]**, EN LA QUE PREVIA PROTESTA PARA CONDUCIRSE CON VERDAD [...] RINDA SU DECLARACIÓN Y PRECISE CLARAMENTE LA O LAS FECHAS EN QUE SUCEDE EL INCUMPLIMIENTO, EXHIBA SI LE ES POSIBLE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITA EL PERITO CONTABLE Y LA DOCUMENTACIÓN QUE REFIERE CONTAR; ASÍ COMO SI SU QUERELLA VERSA ÚNICAMENTE SOBRE EL DELITO QUE ATENTA CONTRA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 193 EN RELACIÓN AL 197 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PRESENTE TESTIGOS DE LOS HECHOS, AL IGUAL QUE A SUS HIJOS **[Niño Víctima Directa 2]** Y **[Niño Víctima Directa 3]** DE [...] AÑOS DE EDAD RESPECTIVAMENTE A EFECTO HAGAN SUYA SU QUERELLA EN RAZÓN A SU MAYORÍA DE EDAD EN CONTRA DEL PROBABLE [...], INFORME SI YA CUENTA CON UN POSIBLE DOMICILIO DONDE PUEDA SER LOCALIZADO EL REFERIDO, DEBIENDO MANIFESTAR SI CUENTA CON OTROS ELEMENTOS DE PRUEBA. [...] B) EN EL SUPUESTO DE QUE LA QUERELLANTE OFREZCA ELEMENTOS DE PRUEBA, SE DEJA AL LIBRE ALBEDRÍO DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR PRONUNCIARSE AL RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE DICHAS PROBANZAS. [...] C) DESPUÉS DE EFECTUADA LA DECLARACIÓN DE LA QUERELLANTE Y DEPENDIENDO DE SU RESULTADO, EFECTUAR LAS DILIGENCIAS QUE CORRESPONDAN A EFECTO DE HACERLE SABER AL SEÑOR [...], LA IMPUTACIÓN QUE OBRA EN SU CONTRA, [...] Y EN CASO DE QUE NO COMPAREZCA EL PROBABLE RESPONSABLE, SE DE INTERVENCIÓN A LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE ESTA PROCURADURÍA A EFECTO DE QUE CON FOTOGRAFÍA O RETRATO HABLADO DEL INDICIADO, SE LOCALICE Y SE PRESENTE AL SEÑOR [...] E) EN EL SUPUESTO DE QUE DE LA ANTERIOR DILIGENCIA SE OBTENGAN RESULTADOS NEGATIVOS, GIRAR EL OFICIO PARA VERIFICAR SI EL PROBABLE RESPONSABLE, CUENTA CON ANTECEDENTES EN EL SISTEMA INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN POLICÍA (SIIPOL); ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y ESTADÍSTICA CRIMINAL. [...] F) EN CASO DE QUE DE LAS DILIGENCIAS ANTES ALUDIDAS, DE IGUAL FORMA NO SE DESPRENDAN RESULTADOS POSITIVOS, SE ORDENA GIRAR OFICIO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE), A TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX), A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y AL INSTITUTO



DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (I.S.S.S.T.E.), PARA QUE INFORMEN SI EN SUS ARCHIVOS O BASES DE DATOS, CUENTAN CON ALGÚN DOMICILIO U OTROS DATOS QUE PERMITA LA LOCALIZACIÓN [...] [...] G) DE IGUAL FORMA, SE ORDENA GIRAR OFICIO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.), QUE INFORME SI EL PROBABLE RESPONSABLE ESTÁ INSCRITO EN ÉSE INSTITUTO; EN CASO AFIRMATIVO, SE INFORME EL DOMICILIO PARTICULAR Y SE REMITA COPIA CERTIFICADA DEL HISTORIAL DE CONSULTA NUMÉRICA DE PATRONES Y DE LA CUENTA INDIVIDUAL. [...] H) QUE EN EL MOMENTO EN QUE COMPAREZCA EL PROBABLE RESPONSABLE ANTE ESTA INSTITUCIÓN, SE DE INTERVENCIÓN A LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN A FIN DE QUE REALICE EL MODUS VIVENDI DEL SEÑOR [...], EN EL QUE SE LE CUESTIONE RESPECTO DE LA FUENTE Y MONTO DE SUS INGRESOS MENSUALES. [...] I) TENIENDO EN CUENTA QUE ESTAMOS ANTE UN DELITO DE QUERRELLA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO EL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO INSTITUCIONAL A/004/2004, SE ESTIMA PROCEDENTE QUE, EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, SE PROMUEVA LA CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES EN LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA. [...] J) HECHO POR EL CUAL Y, DEPENDIENDO DEL RESULTADO DE LAS DILIGENCIAS ORDENADAS, EN CASO DE ESTIMARSE OPORTUNO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, DAR INTERVENCIÓN A PERITOS EN MATERIA DE CONTABILIDAD A EFECTO DE QUE SE DETERMINE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE ALIMENTOS EL INDICIADO HA DEJADO DE SUMINISTRAR A SUS HIJOS. [...] K) QUE, EN EL MOMENTO PROCEDIMENTAL OPORTUNO, LA PRESENTE INDAGATORIA SE DETERMINE DANDO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, TOMANDO EN CUENTA LO AQUÍ CONSIDERADO, MENCIONANDO ADEMÁS LA APRECIACIÓN PROBATORIA QUE MERECEEN TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE CORREN AGREGADOS A LA PRESENTE INDAGATORIA. [...] ACUERDA [...] PRIMERO. - EN VIRTUD DE LA SOLICITUD FORMULADA, ES PROCEDENTE AUTORIZAR LA EXTRACCIÓN DE LA INDAGATORIA NÚMERO FAZ/AZ-1/T1/959/13-07, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ACUERDO. [...] SEGUNDO. - DEVUÉLVANSE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA AL C. RESPONSABLE DE LA AGENCIA "B" DE ESTA FISCALÍA, PARA TRÁMITE CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA PROCURADURÍA. [...]

4. Oficio sin número de fecha 24 de enero del año 2017, suscrito por la licenciada Susana Castañeda Pérez, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares, Agencia Investigadora Quincuagésima Quinta





del M.P. de la entonces PGJ, la que obra en la averiguación previa [...], por el que informó lo siguiente:

[...] i.- personal ministerial a cargo de la integración de la averiguación previa [...], informe en relación al número 1 del oficio adjunto:

a) El estado procesal actual que guarda la indagatoria, en su caso indique el sentido de la resolución, actualmente se encuentra reingresada en esta unidad de investigación el 2 de diciembre de 2016.

b) Si la peticionaria presentó recurso de inconformidad o en su caso, solicitó la extracción de la reserva, en su caso indique si el recurso ya fue resuelto y acordado de conformidad los siguientes recursos de inconformidad presentados por la quejosa: el 27/02/2014 se determinó el no ejercicio de la acción penal y reserva, la cual fue notificada e impugnada por la ofendida el 09/05/2014, el 30/05/2014 se determinó revocar el no ejercicio de la acción penal y reserva, se ordenó como única diligencia la citación de la ofendida para que manifestara si contaba con mayores elementos de prueba. El 27/04/2015 nuevamente se emitió determinación del no ejercicio de la acción penal y reserva, la cual también fue notificada e impugnada mediante escrito recibido en fecha 24/07/2015, el 18/08/2015 mediante acuerdo se revoca el no ejercicio de la acción penal por carecer de adecuada motivación y fundamentación. el 05/08/2016 obra determinación de no ejercicio de la acción penal definitivo, notificada e impugnada por escrito el día 23/09/2016 y el 04/11/2016 fue revocada la determinación para debida motivación y fundamentación.

c) Si dentro de la indagatoria se solicitaron medidas de protección ante el juez penal, a fin de garantizar la integridad psicofísica de la peticionaria de sus hijos. Encaso afirmativo, se precise cuáles medidas decretó éste, así como las acciones que se realizaron para garantizar la debida ejecución y cumplimiento de dichas medidas, y de ser el caso se precisen aquellas acciones que se realizaron para garantizar la debida ejecución y cumplimiento de dichas medidas [...], en fecha 17/12/2022 [...] se solicitó al Juzgado de Paz correspondiente las medidas cautelares necesarias para salvaguardar la integridad de la querellante y sus menores hijos, tales como desocupación del probable responsable del lugar donde vive la víctima y sus menores hijos, la prohibición de acercarse o ingresar al domicilio de la víctima y sus menores hijos y la prohibición de comunicarse con la víctima y sus menores hijos por cualquier medio, por si o por interpósita persona, y cualquier otra que la propia autoridad judicial considere. [...] en fecha 12/03/12 la querellante hace del conocimiento a esta autoridad responsable que el probable responsable continua viviendo en el mismo domicilio, no obstante que en fecha 18/01/2012 se le indicó que podía ingresar a algún albergue y rechazo el ofrecimiento y señala que prefiere seguir ahí, es decir en el domicilio, el 16/03/2012 se ordena hacer del conocimiento, de la autoridad judicial que conoce de las medidas, que el probable responsable no ha cumplido con las mismas, en su caso haga efectivo el apercibimiento señalado consistente en arresto, ordenamiento ministerial que fue tramitado mediante oficio 603-100/AIDS/UI-4/T372/12-03 de fecha 23/03/2012; en fecha 23/10/2012 la



denunciante se presentó en la agencia del ministerio público a fin de hacer del conocimiento de esta autoridad que su esposo continua viviendo en el mismo domicilio y que sigue recibiendo agresiones, solicita que se realice lo necesario para que se cumplan las medidas ordenadas por el c. Juez, [...]. El 05/02/2013 se dictó resolución sobre la confirmación de medidas por el c. juez noveno penal de delitos no graves, en el que ordena al ministerio público que conoce de la indagatoria, designe policías de investigación a fin de que realicen la búsqueda, localización y notificación del probable responsable de la medida precautoria; [...] en fecha 06/03/2013 se informa por los agentes [...], que se cumplió con la orden de desocupación, estando presente la víctima quien requirió las llaves del inmueble al imputado. [...]

d) [...] el 8 de mayo de 2013 la peticionaria presentó a sus hijos menores para emitir declaración, quienes al momento de su declaración se encontraron asistido de la abogada victimal [...], en la declaración el menor establece que estuvo presente la mamá del menor. [...]

5. Oficio sin número, de fecha 01 de febrero de 2017, suscrito por el licenciado Jorge Fernando Pereida Munive, Agente del Ministerio Público, adscrito a la entonces Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, de la entonces PGJ, a cargo de la averiguación previa 3, en el que informa lo siguiente:

[...] 1. respecto del inciso b) la averiguación previa número [...] se encuentra en trámite. respecto a la determinación que recayó al recurso de impugnación presentado por la peticionaria en fecha 07 de agosto del 2015 le remito copia certificada del acuerdo en fecha 16 de noviembre de 2015 dictado por la Lic. Margarita Maguey Neria, Fiscal Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, así como de la cedula(sic) de notificación y del informe. [...]

2. Respecto al inciso c) si se giraron oficios a instituciones diversas para la localización y presentación del probable responsable, con resultados negativos, remitiendo copia certificada de las contestaciones. [...]

3. Respecto al inciso d) no se ha recibido ningún escrito de la c. **[Mujer Víctima Directa 1]**, manifestando presuntas irregularidades en la integración de la citada indagatoria. [...]

6. Acuerdo del No Ejercicio de la Acción Penal, de fecha 16 de agosto de 2018, suscrito por la Lic. Vanessa Aguilar Díaz, Agente del Ministerio Público y la Lic. Cinthia Castillo Quintero, Oficial Secretario del Ministerio Público, adscritos a la Unidad de Investigación No. 2 de la entonces Fiscalía de Procesos del Ministerio Público en lo Familiar de la PGJ, dentro de la averiguación previa [...], del que se desprende lo siguiente:

[...] EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2011 SE DA INICIO A LA PRESENTE INDAGATORIA POR LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE DENUNCIA SUSCRITO POR LA **[MUJER VÍCTIMA DIRECTA 1]**, EN EL QUE SEÑALA EN LO ESENCIAL [...] CON LA DECLARACIÓN DE LA DENUNCIANTE DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, EN LA



QUE MANIFIESTA: [...] POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO [...], SE RECABARON LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PRUEBA QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA PRESENTE DETERMINACIÓN: [...] EN LA MISMA FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 SE GIRA OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA [...] MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 SE REMITE LA AVERIGUACIÓN PREVIA A ESTA FISCALÍA. [...] EN FECHA 3 DE MAYO DEL 2011 SE RADICA LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN ESTA FISCALÍA. [...] CON LA AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE LA DENUNCIANTE DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DEL 2011 EN LA QUE MANIFIESTA: [...] SE SOLICITA INTERVENCIÓN JUDICIAL POR CUANTO A MEDIDAS A FAVOR DE LA DENUNCIANTE, SIENDO CONCEDIDAS. [...] CON LA DECLARACIÓN DEL IMPUTADO EN FECHA 25 DE ABRIL DEL 2012, RECIBIENDO EL OFICIO CORRESPONDIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE DICTAMEN PSICOLÓGICO [...] INFORME PERICIAL DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2012 EN EL QUE SE SEÑALA QUE NO SE PRESENTÓ [...] A SU CITA PARA LA REALIZACIÓN DE DICTAMEN EN PSICOLOGÍA. [...] CON EL DICTAMEN PSICOLOGICO(sic) VICTIMAL DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DEL 2011 PRACTICADO A LA DENUNCIANTE, EN EL QUE SE INDICA QUE CUENTA CON AFECTACIÓN EMOCIONAL. [...] CON EL DICTAMEN PSICOLÓGICO VICTIMAL DE FECHA 4 DE ENERO DEL 2012 PRACTICADO A **[Niña Víctima Directa 4]**, EN EL QUE SE CONCLUYE QUE NO SE DETECTARON RASGOS QUE CARACTERIZA A [LAS INFANCIAS] QUE SON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR. [...] CON LA DECLARACIÓN DE **[Niño Víctima Directa 2]** DE FECHA 8 DE MAYO DE 2013, EN LA QUE MANIFIESTA: [...] CON LA DECLARACIÓN DE **[Niño Víctima Directa 3]** DE FECHA 8 DE MAYO DE 2013, EN LA QUE MANIFIESTA: [...] CON LA DECLARACIÓN DE **[Niña Víctima Directa 4]** DE FECHA 8 DE MAYO DE 2013, EN LA QUE MANIFIESTA: [...] CON LA IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA DE **[Niño Víctima Directa 2]**, **[Niño Víctima Directa 3]** Y **[Niña Víctima Directa 4]** DE FECHA 8 DE MAYO DEL 2013, EN LA QUE SE CONCLUYE QUE NO SE DESCARTA INDUCCIÓN Y MANIPULACIÓN DE LOS TRES MENORES POR PARTE DE LA MADRE, PARA HACERLES PARTICIPES DE LA CONFLICTIVA FAMILIAR QUE HAY ENTRE LOS PADRES, POR LO CUAL LA DECLARACIÓN TOMADA TENDRÁ QUE SER TOMADA CON LAS RESERVAS DEL CASO. ES NECESARIO QUE LOS MENORES RECIBAN APOYO PSICOLÓGICO QUE LES PERMITA TRABAJAR LA SEPARACIÓN DE SUS PADRES Y LA FALTA DE UN NÚCLEO FAMILIAR ESTABLE. [...] CON EL DICTAMEN PSICOLÓGICO VICTIMAL REALIZADO A **[Niño Víctima Directa 2]** Y **[Niño Víctima Directa 3]** DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2012, EN EL QUE SE CONCLUYE QUE CUENTAN CON AFECTACIÓN PSICOEMOCIONAL. [...] CON EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2014 [...] CON EL REINGRESO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE FECHA 4 DE AGOSTO DEL 2014. [...] CON EL OFICIO GIRADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2014, SOLICITANDO SEA INFORMADO SI OBRA REGISTROS DE



ANTECEDENTES DE VIOLENCIA FAMILIAR ENTRE LAS PERSONAS RELACIONADAS EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA. [...] CON EL OFICIO GIRADO A LA SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, EN FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2014, SOLICITADO SEA INFORMADO SI OBRAN REGISTROS DE ANTECEDENTES DE VIOLENCIA FAMILIAR ENTRE LAS PERSONAS RELACIONADAS EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA. [...] MEDIANTE OFICIO DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2014 LA APODERADA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INFORMA LOS ANTECEDENTES DE VIOLENCIA FAMILIAR CON RELACIÓN A LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA. [...] MEDIANTE OFICIO DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2014 LA SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR INFORMA LOS ANTECEDENTES DE VIOLENCIA FAMILIAR CON RELACIÓN A LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA. [...] CON LA AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE LA DENUNCIANTE DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2015, EN LA CUAL MANIFIESTA: “[...] POR LO QUE SOLICITO QUE POR SU CONDUCTO SE PIDA AL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO INFANTIL “DOCTOR JUAN N. NAVARRO” EL EXPEDIENTE CLÍNICO DE MI HIJO **[Niño Víctima Directa 2]**”. [...] CON EL ACUERDO DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2015. [...] CON EL REINGRESO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2015. [...] CON EL ACUERDO DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DE FECHA 5 DE AGOSTO DEL 2016 [...] CON EL REINGRESO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN FECHA 24 DE ENERO DE 2017. [...] CON EL OFICIO GIRADO AL DIRECTOR DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL CUAUHTÉMOC, DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2017 SOLICITANDO EL EXPEDIENTE CLÍNICO DE **[Niño Víctima Directa 2]**. [...] CON EL EXPEDIENTE CLÍNICO DE **[Niño Víctima Directa 2]**. [...] CON EL CITATORIO GIRADO A LA DENUNCIANTE. [...] CON LA DECLARACIÓN DE LA DENUNCIANTE EN FECHA 19 DE JULIO DEL 2018, EN LA CUAL SEÑALA DOMICILIOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. [...] CONSIDERANDOS: [...] PRIMERO.- [...] ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL ES COMPETENTE PARA RESOLVER LOS PRESENTES HECHOS [...] SEGUNDO. ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, CONSIDERA PROCEDENTE ELABORAR LA PRESENTE PROPUESTA DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, TODA VEZ QUE ESTA AUTORIDAD REALIZÓ TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE RESULTARON PROCEDENTES, DE LO QUE SE TIENE QUE LA C. [...] INICIÓ DENUNCIA POR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR COMETIDO EN SU AGRAVIO Y DE SUS [...] HIJOS [...] ACONTECIDOS EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 [...] ES DE SEÑALARSE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA FECHA SIMPLE AÑO ACONTECIDO DE LOS HECHOS A INVESTIGAR HAN TRANSCURRIDO 7 AÑOS, POR LO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR



CONFORME AL ARTÍCULO [...], SE ADVIERTE QUE EN RELACIÓN AL DELITO DE REFERENCIA DE DICHO TERMINO HA TRANSCURRIDO MAS(sic) DE TRES AÑOS Y SEIS MESES, POR LO QUE LA PRETENSIÓN PUNITIVA A PRESCRITO POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO [...]

7. Acuerdo de Reserva, de fecha 30 de enero de 2019, suscrito por el Lic. Martín Elsar Rivera Domínguez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en que se señala lo siguiente:

[...] 46. EL 26 DE FEBRERO DE 2018, SE DICTÓ EL ACUERDO DE RESERVA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, POR INSUFICIENCIA PROBATORIA, [...] 47. EL 05 DE OCTUBRE DE 2018, SE RECIBIÓ EL ESCRITO DE LA DENUNCIANTE, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA EXTRACCIÓN DE LA INDAGATORIA. 48. ACUERDO DE EXTRACCIÓN DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018. [...] CONSIDERANDOS: [...] SEGUNDO. - QUE HASTA LA FECHA NO SE HAN APORTADO MAYORES ELEMENTOS DE PRUEBA PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DEL DELITO. [...] EN EL ACUERDO DE EXTRACCIÓN SE SEÑALARON DIVERSAS DILIGENCIAS MISMAS QUE HAN SIDO REALIZADAS SIN RESULTADOS NEGATIVOS, ASÍ MISMO, LA DENUNCIANTE NO SE PRESENTÓ A ESTA PRUEBAS A EXHIBIR LAS DOCUMENTALES SOLICITADAS. [...] RESUELVE: [...] PRIMERO: SE PROPONE ACUERDO DE RESERVA DE AVERIGUACIÓN PREVIA, POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS. [...]

8. Acuerdo de objeción de la propuesta de reserva, de fecha 09 de abril de 2019, suscrito por el Lic. Jaime Luna Bañuelos, Agente del Ministerio Público Supervisor Responsable de la 75 Agencia adscrito a la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares de la entonces PGJ que obra en la averiguación previa [...], en que se señaló lo siguiente:

Visto el contenido de las actuaciones que integran la presente indagatoria citada al rubro en la que obra la propuesta de **RESERVA**, de fecha 30 treinta de enero de 2019, formulada por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Dos de la 75 Agencia sin detenido; por el delito de Violencia Familiar en agravio de la denunciante **[MUJER VÍCTIMA DIRECTA 1]**, en contra del Probable Responsable [...] esta autoridad estima que **no se autoriza la propuesta de RESERVA** por lo que se deberá devolver a la Unidad de Investigación de origen y:

**I. Se deberá elaborar Propuesta de No Ejercicio de la Acción Penal por Prescripción, toda vez que a consideración del suscrito, las actuaciones de la presente averiguación previa se encuentran prescritas, bajo las siguientes consideraciones.** [...] 5.- En la foja 119 a la 123, en fecha 27 de diciembre de 2013 se recibe y se agrega a las actuaciones el Dictamen Psicológico Víctimal en favor de la **[MUJER VÍCTIMA DIRECTA 1]** en el que se concluye que si existe alteraciones en las áreas Cognitiva, Afectiva, Conductual, Somática





**así como en los componentes del autoestima en las esferas Psicosociales. Pero señala fecha diversa (11 de junio de 2013) de los hechos denunciados inicialmente que señaló 20 de junio de 2012.**  
[...]

9. Propuesta de determinación de no ejercicio de la acción penal, del 30 de abril de 2019, suscrito por el Lic. Susana Castañeda Pérez, Agente del Ministerio Público de la 75 Agencia adscrita a la Fiscalía de Procesos del Ministerio Público en lo Familiar de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en que se señala lo siguiente:

RESUELVE. [...] PRIMERO: SE PROPONE EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL EN LA PRESENTE INDAGATORIA POR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, ATENDIENDO LOS ARGUMENTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ACUERDO [...]

10. Resolución que determina el Recurso de Inconformidad interpuesto por la **Mujer Víctima Directa 1**, de fecha 10 de junio de 2019, suscrito por la Mtra. Claudia Violeta Azar Cruz, Fiscal de Procesos en Juzgados Familiares de la entonces PGJ, dentro de la averiguación previa [...], en el que se señala lo siguiente:

[...] a la fecha en que se determina la presente indagatoria ha prescrito la pretensión punitiva, tomando en cuenta los plazos para la prescripción de la pretensión punitiva de un delito instantáneo [...]; motivo por el cual se concluye que es evidente que en la presente indagatoria opera la extinción de la pretensión de la potestad punitiva [...]

[...] se concluye que atendiendo a los plazos para la prescripción de la pretensión punitiva serán continuos y se contarán a partir del momento en que se consumó el delito siendo este en fecha 20 de junio de 2012, [...] se establece que el término medio aritmético que corresponde para el delito de violencia familiar es de 3 años 6 meses, asimismo la interrupción de la prescripción de la pretensión punitiva no opera cuando las actuaciones se practiquen después de que haya transcurrido la mitad del lapso necesario para la prescripción la cual es equivalente a 1 año 9 meses, concluyendo con esto que en la presente indagatoria opera extinción de la pretensión punitiva desde el día 20 de septiembre del año 2017.

[...] RESUELVE: [...]

[...] PRIMERO. – La suscrita Fiscal de Procesos en Juzgados Familiares es COMPETENTE para resolver respecto de la determinación del Recurso de Inconformidad interpuesto por la C. [...] respecto a la aprobación del NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL de la indagatoria que al epígrafe se cita, por los razonamientos y fundamentos esgrimidos en el considerando TERCERO del presente dictamen [...]

[...] SEGUNDO. - por los argumentos expuestos en el considerando quinto del presente dictamen, se deja sin efectos la determinación legal de no ejercicio de la acción penal en la indagatoria citada. [...]



11. Acuerdo de fecha 11 de junio de 2019, suscrito por la Mtra. Claudia Violeta Azar Cruz, Fiscal de Procesos en Juzgados Familiares de la entonces PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en el que se señala lo siguiente:

[...] PRIMERO. - Se declara insubsistente para todos los efectos legales a que haya lugar el resolutivo SEGUNDO de la determinación de fecha 10 de junio de 2019 emitida por la suscrita consistente en: [...], relativa al recurso de inconformidad presentado por la recurrente [...], y en su lugar se dicta un nuevo resolutivo consistente en: "SEGUNDO.- Por los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente dictamen, SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN legal de NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL en la indagatoria citada.", el cual le da certeza jurídica a la recurrente [...]

12. Acta Circunstanciada del 16 de agosto de 2019, suscrita por un Visitador Adjunto adscrito a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante, CDHCM), en la que se hizo constar lo siguiente:

[...] en relación a la averiguación previa [...], iniciada por el delito de violencia familiar, sí le ha dado seguimiento a la misma, pues la representación social determinó enviar la misma al archivo temporal, pero ella promovió un juicio de amparo para tal fin. Aunque aclaró que cuando solicitó la asistencia del CAVI para tal fin, dicho centro la canalizó a la defensoría pública federal, pero en ese lugar la remitieron nuevamente al CAVI por no ser competentes, lugar donde se le indicó que se le ayudaría a realizar el escrito correspondiente, debido a que estaba por vencerse el plazo que tenía para interponer dicho juicio de amparo, pero que no se le daría la representación jurídica por no ser el CAVI competente para tal fin. [...]

13. Acta Circunstanciada de fecha 20 de enero de 2020, suscrita por un Visitador Adjunto adscrito a la CDHCM, de la que destaca que:

[...] tiene conocimiento que el 28 de diciembre de 2019, la Jueza Cuarta de Distrito de Amparo en Materia Penal de la Ciudad de México, emitió sentencia respecto del juicio de amparo [...], en la que se resolvió ampararla y protegerla y solicitarle al Ministerio Público dejara insubsistente la resolución de diez de junio de dos mil diecinueve, a través de la cual autorizó la propuesta de no ejercicio de la acción penal formulada en la averiguación previa [...], a fin de emitir una nueva determinación en la que resolviera el recurso de inconformidad que hizo valer ella en su calidad de denunciante. siendo que el 15 de enero de 2020, se le notificó sobre el cumplimiento de la sentencia antes mencionada, mediante un oficio fechado el día anterior; el mismo 15 de enero, se le notificó por parte del Ministerio Público la confirmación de la determinación del No ejercicio de la Acción Penal.

[...] de la lectura [...] de la citada resolución ministerial [...] se observó posibles violaciones a sus derechos humanos, particularmente que en dos



ocasiones se propuso la reserva de la averiguación previa [...] pese a que se contaban con diversas evidencias respecto de los hechos denunciados. [...] pues el argumento esgrimido por el Ministerio Público para no ejercitar acción penal es que el delito prescribió en el año 2018, sin que a esa fecha se pudiera localizar al imputado; pero desde el año 2014, contaba con las pruebas antes mencionadas. [...] aunado a lo anterior, la peticionaria señaló que en su momento solicitó la reclasificación de sus lesiones, siendo que sí presentó unas placas de sus cervicales y la columna, aunado a que tiene un documento que acredita sus dichos y presentará posteriormente a este organismo. Pero la autoridad ministerial no solicitó dicha reclasificación indicando que presuntamente ella no había proporcionado las documentales antes descritas. [...] por otra parte, en relación a la carpeta de investigación [...], que promovió por incumplimiento de la obligación alimentaria, a partir de la sentencia definitiva que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México emitió; a la fecha no ha recibido citatorio respecto a la misma, pero tampoco acudió a la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes a preguntar respecto de la misma. [...] la peticionaria precisó que cuando acudió al ministerio público a formular la citada carpeta, se le indicó que debería solicitar la extracción de la anterior averiguación previa [...] pues los hechos estaban relacionados; por lo cual ella ingresó el 25 de octubre de 2019 un escrito para solicitar copia del acuerdo de reserva correspondiente.

14. Resolución que determina el Recurso de Inconformidad interpuesto por la **Mujer Víctima Directa 1** respecto al No Ejercicio de la Acción Penal, de fecha 23 de enero de 2020, suscrito por la Mtra. Claudia Violeta Azar Cruz, Fiscal de Procesos en Juzgados Familiares de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (en adelante, FGJ), dentro de la averiguación previa 2, en la que manifestó lo siguiente:

[...] RESUELVE [...] SEGUNDO. - POR LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN LEGAL DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL EN LA INDAGATORIA CITADA. [...]

15. Acuerdo, de fecha 10 de febrero de 2020, suscrito por la Mtra. Claudia Violeta Azar Cruz, Fiscal de Procesos en Juzgados Familiares de la FGJ, dentro de la averiguación previa [...], del que se desprende lo siguiente:

[...] VISTO EL OFICIO NÚMERO DGJCSJOP/DA/501/1939/02-20, SUSCRITO POR LA MAESTRA YURIDIA YAZMÍN SOTO MONDRAGÓN, [...] RELATIVO A LA EJECUTORIA DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [...], EN EL QUE SE CONCEDE EL AMPARO Y LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA C. **[Mujer Víctima Directa 1]** AL EFECTO QUE: [...] SE CONSIDERA QUE LA EJECUTORIA DE AMPARO NO SE ENCUENTRA CUMPLIDA [...] RESUELVE [...] SE DEJAN INSUBSISTENTES TODAS LA DETERMINACIONES ANTERIORES RELATIVA AL PRESENTE JUICIO DE MÉRITO, DICTADAS EN LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA



Y EN SU LUGAR SE PROCEDE A DICTAR OTRA QUE CONTENGA LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD FEDERAL [...]

16. Resolución que determina el Recurso de Inconformidad interpuesto por **Mujer Víctima Directa 1** respecto al No Ejercicio de la Acción Penal, de fecha 11 de febrero de 2020, suscrito por la Mtra. Claudia Violeta Azar Cruz, Fiscal de Procesos en Juzgados Familiares de la FGJ, dentro de la averiguación previa [...], de la que se desprende lo siguiente:

[...] RESUELVE [...] SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN LEGAL DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL EN LA INDAGATORIA CITADA. [...]

17. Resolución que determina el Recurso de Inconformidad interpuesto por la C. **Mujer Víctima Directa 1** respecto al No Ejercicio de la Acción Penal, de fecha 09 de septiembre de 2020, suscrito por la Mtra. Claudia Violeta Azar Cruz, Fiscal de Procesos en Juzgados Familiares de la FGJ, dentro de la averiguación previa [...], en la que manifestó lo siguiente:

[...] RESUELVE [...] SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN LEGAL DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL EN LA INDAGATORIA CITADA. [...]

18. Acta Circunstanciada del 6 de octubre de 2021, suscrita por personal adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[...] el día de la fecha, siendo las 11:00 horas, [...] se constituyó en este Organismo, donde se entrevistó con el que suscribe. Al respecto, se le informó que se hizo una revisión de las constancias que integran la averiguación previa [...], y que fueron remitidas a esta Comisión por parte de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. De lo anterior, se desprendió que, aunque en dicha indagatoria obraba dictamen psicológico donde se determinó que presentaba afectaciones características del delito investigado, el ministerio público en varias ocasiones acordó determinar el asunto con ponencia de reserva o no ejercicio de la acción penal bajo el argumento de que las fechas que ella señaló en el dictamen psicológico no correspondían a las fechas correctas, aunado a que la perita citaba una fecha posterior al día que se llevó a cabo la entrevista psicológica, lo que acreditaba que era un error. La citada insistió en que la fecha señalada era la correcta; motivo por el cual el ministerio público reiteró su determinación de no ejercitar acción penal. y si bien ella formuló un juicio de amparo, el mismo se determinó debido a que por el tiempo transcurrido, había prescrito la investigación del delito denunciado. [...]

La peticionaria agregó que ella proporcionó a la autoridad ministerial placas médicas para acreditar las lesiones que sufrió con motivo del delito investigado; pero que la representación social le indicó que dichas evidencias no obraban en la averiguación previa [...]



Al respecto, la peticionaria manifestó que previamente había formulado una averiguación previa por dicho incumplimiento [averiguación previa ...], la cual fue determinada al archivo bajo el argumento de que no existía a esa fecha resolución judicial firme al respecto de la obligación alimentaria. [...] una vez que el Juez Familiar determinó la pensión definitiva, y que el padre de sus hijos continuó sin realizar el pago de la misma, es que inicio [una nueva] la carpeta de investigación [...]

19. Acta Circunstanciada del 23 de septiembre de 2022, suscrita por personal adscrito a la CDHCM, de la que se desprende que:

[...] Al respecto, [**Mujer Víctima Directa 1**] ratificó su inconformidad de que la Representación Social hubiera determinado las averiguaciones previas [...] y [...]—ambas por el delito de violencia familiar— con el No Ejercicio de la Acción Penal, bajo el argumento de que había prescrito la pretensión punitiva, pues considera que la dilación para ejercitar acción penal en las mismas es atribuible exclusivamente al Ministerio Público toda vez que en las indagatorias se contaban con diversas actuaciones ministeriales que acreditaban la comisión de los delitos denunciados.

Respecto a la averiguación previa [...], iniciada por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria, refirió que, a través de diversas acciones, logró que la indagatoria fuera extraída de la reserva. Sin embargo, a la fecha la Fiscalía es omisa en determinar la averiguación previa y hacer cesar las consecuencias del delito pese a que formuló su denuncia desde hace 9 años. Lo cual le genera agravio también en la carpeta de investigación [...], iniciada por el mismo delito, toda vez que el personal ministerial le ha informado que es necesario que se determine la averiguación previa [...], para poder continuar con el trámite de la carpeta de investigación.

Posteriormente, previa autorización de la persona peticionaria, se le realizó una entrevista de contexto respecto del hecho victimizante, manifestando sustancialmente lo siguiente:

- Antes de los hechos, se dedicaba preponderantemente al hogar, pero posterior a que su entonces esposo cometió violencia familiar en contra de ella y dejó de realizar el pago de la manutención de sus hijos, por lo que se vio en la necesidad de insertarse en el mercado laboral.
- Pese a que solicitaba que sus comparecencias dentro del proceso penal y el juicio familiar se llevara a cabo por la mañana, siempre se las agendaban al medio día, por lo cual no podía estar de forma completa en las mismas en razón a que tenía que acudir a recoger a sus hijos. Por lo cual vivía con miedo de ser multada por no asistir o abandonar las audiencias o comparecencias en las que se le requería.
- Debido a que debía ausentarse constantemente de sus ocupaciones laborales para estar presente en las comparecencias de los procesos penales y el juicio familiar, tuvo que dejar más de cinco empleos. Por lo cual le era complicado mantener un trabajo.





- En razón a la falta de recursos, sus dos hijos y su hija, entonces menores de edad, tuvieron que dejar la escuela, por lo cual los primeros sólo pudieron cursar la preparatoria y la última únicamente la secundaria. Por lo cual, en cuanto sus hijos alcanzaron la mayoría de edad, tuvieron que buscar un empleo.
- Como no tenía con quien dejar a su hija, entonces menor de edad, tenía que llevar a las mismas a las comparecencias relacionadas con los procesos penales y el juicio familiar, lo cual era desgastante para ella.
- Su hija le manifestó que consideraba que la había abandonado, toda vez que dejó de pasar tiempo con ella por tener que trabajar y estar presente en las comparecencias relacionadas con los procesos penales y el juicio familiar. Al cumplir los 18 años, su hija dejó su núcleo familiar.
- Su padre, quien al inicio de los hechos tenía 60 años de edad, es quien la apoyó económicamente con los gastos de los pasajes y traslados, pese a que el mismo con su trabajo apenas obtenía ingresos para comer.
- A consecuencia de los hechos, actualmente presenta gastritis, colitis, dermatitis atópica, dolor de cabeza.
- Sentía que las autoridades trataban de defender al imputado, y creían que ella mentía pues cada vez que acudió a rendir su testimonio, buscaban que incurriera en alguna contradicción.
- Se siente frustrada de no haber podido darles una educación a sus hijos, pese a que formular las denuncias y el juicio familiar respectivos y trató de esforzarse para que las autoridades les proporcionaran justicia.
- Considera que sus dos hijos mayores prefieren evitar tener cualquier relación de pareja para evitar sufrir los mismos hechos de los cuales fueron víctima por parte de su padre. [...]